

el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones<sup>14</sup> y con las propuestas que figuran en el memorándum del Secretario General;

5. *Pide* que, al llevar a la práctica las propuestas relativas a la creación de los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, según se describe en ambos memorándums, recuerde el Secretario General que el Consejo aprobó, por su resolución 872 (XXXIII), las recomendaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones, entre las cuales figuraba una al efecto de que los grupos de expertos para el desarrollo industrial se establecieran «en las comisiones económicas regionales, siempre que su ubicación en ellas resultase más eficaz»;

6. *Expresa la esperanza* de que se asignarán créditos adecuados, con carácter de máxima prioridad, para ampliar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la industrialización, incluidos los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, a fin de atender las necesidades de los países en vías de desarrollo en todas las regiones.

1232.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1962.

#### **894 (XXXIV). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (séptimo y octavo periodos de sesiones)<sup>15</sup>.

1233.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
27 de julio de 1962.

#### **915 (XXXIV). Problemas internacionales relativos a los productos básicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países menos desarrollados resolver con mayor rapidez los problemas relativos a los productos básicos, en particular dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de los progresos realizados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en el estudio de los mercados internacionales de productos básicos y de las medidas a corto plazo destinadas a compensar los efectos desfavorables de las fluctuaciones del precio y del volumen del intercambio de productos primarios,

<sup>14</sup> *Ibid.*, 33.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600), párr. 102.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3576) y 11A (E/3646/Rev.1).

1. *Subraya* la importancia que tienen los estudios encaminados a determinar cuáles son las medidas a corto y a largo plazo que puedan llevar a la estabilización de los precios de los productos básicos en un nivel remunerador de modo que puedan ser satisfactorios los ingresos procedentes de la exportación y la relación de intercambio de los países de producción primaria;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos<sup>16</sup> sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones y de los informes de la reunión conjunta de esa Comisión y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>17</sup> así como del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos<sup>18</sup> y aprueba el programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos;

3. *Aprueba* el procedimiento establecido en los párrafos 52 a 56 del informe de la Comisión, que figuran como anexo a la presente resolución, y que comprenden en particular el establecimiento por la Comisión de un Grupo Técnico de Trabajo con la composición y las funciones que se indican en dichos párrafos;

4. *Pone de relieve* la especial importancia del estudio que dicha Comisión realiza sobre medidas financieras que compensen las fluctuaciones en los ingresos de exportación de productos básicos y la urgencia de que lleve a término tal estudio y transmita sus conclusiones al Consejo a fin de que éste pueda considerarlas en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones;

5. *Recomienda* que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos efectúe durante su 11.<sup>o</sup> período de sesiones un examen más detallado de las proyecciones examinadas en la reunión conjunta<sup>19</sup>, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General, las comisiones económicas regionales, la Comisión de Estadística y todos los demás organismos intergubernamentales competentes;

6. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a continuar los trabajos sobre las proyecciones a plazo medio de la producción y la demanda probables de productos primarios, y a comunicar periódicamente los resultados obtenidos a las instituciones y organismos competentes.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3644).

<sup>17</sup> *Ibid.*, Anexo B.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3614.

<sup>19</sup> *Productos Agrícolas. Proyecciones para 1970*. FAO: Situación de los productos básicos -- 1962; Suplemento Especial (E/CN. 13/48 -- CCP 62/5) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Transmitido al Consejo como documento E/3628. Demanda probable de los productos no agrícolas; Problemas de definición y metodología de las proyecciones (E/3629).